

BOLSA DE MADRID.—Cotización oficial del día 30 de Abril de 1934.

PRECEDENTES		VALORES	CAMBIOS PUBLI- CADORES	PRECEDENTES		VALORES	CAMBIOS PUBLI- CADORES
Fecha	Tanto por 100			Fecha	Tanto por 100		
Títulos 4 % Interior (22 de Agosto de 1919).							
27-4-334	70,50	Serie F, de 50.000 pesetas nominales.....	70,50	26-4-334	100,95	Títulos 5 % amortizable, emisión 1927. (Sin impuesto.)	
27-4-334	70,50	» E, de 25.000 » »	70,50	27-4-334	100,00	Serie F, de 50.000 pesetas nominales, 1 al 8.860.....	100,75
27-4-334	70,60	» D, de 12.500 » »	70,50	27-4-334	100,50	» E, de 25.000 » »	100,75
27-4-334	70,50	» C, de 5.000 » »	70,50	27-4-334	100,80	» D, de 12.500 » »	100,75
27-4-334	70,50	» B, de 2.500 » »	70,50	27-4-334	100,60	» C, de 5.000 » »	100,75
27-4-334	70,60	» A, de 500 » »	70,50	27-4-334	100,80	» B, de 2.500 » »	100,75
27-4-334	60,00	» G y H, de 100 y 200 pesetas nominales.....	60,00			» A, de 500 » »	101,00
4 % exterior (estampillado) canjeada por emisión 1924.							
27-4-334	84,25	Serie F, de 24.000 pesetas nominales.....	84,25	20-4-334	90,25	Títulos 5 % amortizable, emisión 1927. (Con impuesto.)	
27-4-334	84,25	» E, de 12.000 » »	84,25	26-4-334	90,25	Serie F, de 50.000 pesetas nominales, 1 al 5.000.....	90,90
27-4-334	86,00	» D, de 6.000 » »		27-4-334	90,75	» E, de 25.000 » »	90,90
27-4-334	86,75	» C, de 4.000 » »		27-4-334	90,80	» D, de 12.500 » »	90,90
28-4-334	86,75	» B, de 2.000 » »	87,00	27-4-334	90,80	» C, de 5.000 » »	90,90
23-4-334	87,15	» A, de 1.000 » »	87,00	27-4-334	90,80	» B, de 2.500 » »	90,90
24-4-334	87,00	» G y H, de 100 y 200 pesetas nominales.....	86,75			» A, de 500 » »	90,90
4 % amortizable, emisión 1908, canjeada por la de 1929.							
24-4-334	82,50	Serie E, de 25.000 pesetas nominales.....		15-12-332	69,80	Títulos Deuda amortizable al 3 % (emisión de 1928).	
24-4-334	82,50	» D, de 12.500 » »	82,00	14-2-334	73,00	Serie H, de 250.000 pesetas nominales, 1 al 725.....	
27-4-334	82,00	» C, de 5.000 » »	82,00	26-4-334	73,00	» G, de 100.000 » »	74,40
27-4-334	82,00	» B, de 2.500 » »		27-4-334	74,00	» F, de 50.000 » »	74,40
25-4-334	82,00	» A, de 500 » »		26-4-334	74,10	» E, de 25.000 » »	
5 % amortizable, emisión 1900, canjeada por la de 1920.							
26-4-334	94,75	Serie F, de 50.000 pesetas nominales.....		26-4-334	74,10	» D, de 12.500 » »	74,40
27-4-334	95,25	» E, de 25.000 » »	95,50	27-4-334	74,25	» C, de 5.000 » »	74,40
26-4-334	94,75	» D, de 12.500 » »	95,50	27-4-334	74,25	» B, de 2.500 » »	74,50
27-4-334	95,25	» C, de 5.000 » »		27-4-334	74,25	» A, de 500 » »	
26-4-334	94,75	» B, de 2.500 » »	95,50			Títulos Deuda amortizable al 4 % (emisión de 1928).	
27-4-334	95,25	» A, de 500 » »	95,50	2-3-334	88,00	Serie H, de 200.000 pesetas nominales, 1 al 2.000.....	90,00
5 % amortizable, emisión 1917, canjeada por la de 1928.							
16-3-334	90,30	Serie F, de 50.000 pesetas nominales.....		23-4-334	89,85	» G, de 80.000 » »	90,00
27-4-334	91,50	» E, de 25.000 » »	92,00	26-4-334	89,75	» F, de 40.000 » »	90,00
25-4-334	91,00	» D, de 12.500 » »	92,00	26-4-334	89,75	» E, de 20.000 » »	90,00
27-4-334	91,50	» C, de 5.000 » »	92,00	27-4-334	90,00	» D, de 10.000 » »	90,00
27-4-334	91,50	» B, de 2.500 » »	92,00	27-4-334	90,00	» C, de 4.000 » »	90,00
27-4-334	91,50	» A, de 500 » »	92,00	27-4-334	90,00	» B, de 2.000 » »	90,00
Títulos 5 % amortizable, emisión de 1926.							
28-2-334	99,80	Serie F, de 50.000 pesetas nominales, 1 al 350.....		27-4-334	90,00	» A, de 400 » »	90,00
1-2-334	99,80	» E, de 25.000 » »		27-4-334	90,00	Títulos Deuda amortizable al 4,50 % (emisión de 1928).	
26-4-334	100,25	» D, de 12.500 » »		25-4-334	93,50	Serie F, de 50.000 pesetas nominales, 1 al 2.900.....	
27-4-334	100,60	» C, de 5.000 » »	100,40	17-4-334	94,00	» E, de 25.000 » »	
27-4-334	100,50	» B, de 2.500 » »	100,40	23-4-334	94,50	» D, de 12.500 » »	
27-4-334	100,50	» A, de 500 » »	101,00	27-4-334	93,00	» C, de 5.000 » »	93,85
				26-4-334	93,50	» B, de 2.500 » »	93,85
				27-4-334	93,80	» A, de 500 » »	94,00
Títulos 5 % amortizable, emisión de 1929.							
28-2-334	99,80	Serie F, de 50.000 pesetas nominales, 1 al 1.500.....		17-4-334	100,40	Títulos Deuda amortizable al 5 % (emisión de 1929).	
1-2-334	99,80	» E, de 25.000 » »		17-4-334	100,40	Serie F, de 50.000 pesetas nominales, 1 al 1.500.....	
26-4-334	100,25	» D, de 12.500 » »		20-4-334	100,06	» E, de 25.000 » »	
27-4-334	100,60	» C, de 5.000 » »	100,40	27-4-334	100,70	» D, de 12.500 » »	100,75
27-4-334	100,50	» B, de 2.500 » »	100,40	26-4-334	100,35	» C, de 5.000 » »	100,75
27-4-334	100,50	» A, de 500 » »	101,00	27-4-334	100,50	» B, de 2.500 » »	100,75
						» A, de 500 » »	100,75

PRECEDENTES		VALORES	CAMBIOS PUBLICADOS	PRECEDENTES		VALORES DE SOCIEDADES	Valor nominal de cada título — Pesetas	Desembolsado — o/o	CAMBIOS PUBLICADOS — o/o
Fecha	Tanto por 100			Fecha	Tanto por 100				
		Carpetas prov. de Deuda amortizable al 5 % (emisión de 1929).		27-4-934	559,00	Banco de España.....	600		158,00
28-1-931	98,60	En diferentes.....		27-4-934	370,00	Banco Hipotecario de España...	300	90	268,00
		Carpetas prov. de bonos oro de Tesorería, al 6 %, a diez años.		27-4-934	100,00	Banco Español de Crédito.....	250		
				26-4-934	149,00	Banco Hispano-Americano.....	600		
				27-4-934	210,00	Compañía Arrend. ^a de Tabacos.....	600		210,00
				23-1-934	70,00	Altos Hornos de Vizcaya.....	800		
				20-4-934	42,50	Socied. Gral. Azu- carera España... (Preferentes... (Ordinarias....	500 100		
				27-4-934	690,00	Unión Española de Explosivos...	100		692,00
27-4-934	231,00	Serie A, de 1.000 pesetas, 1 a 97.082.....	231,50	27-4-934	223,60	Ferrocarriles M. Z. A.....	475		224,50
27-4-934	231,00	» B, de 10.000 » 1 a 20.806.....	231,50	28-4-934	255,50	Idem Norte de España.....	475		
		Bonos Tesoro para el Fomento de la Industria Nacional, 5 %		24-4-934	70,00	Banco Español Río de la Plata.....	100		70,00
						OBIGACIONES		Interés anual por 100	
				9-7-934	400,00	Bonos del Banco de España.....	600		
				27-4-934	92,00	Cédulas del Banco Hipotecario.....	600	4	92,00
				19-4-934	91,50	Idem id. id.....	100	4	91,00
				27-4-934	95,00	Idem id. id.....	600	5	94,75
				27-4-934	105,00	Idem id. id.....	600	6	105,00
				27-4-934	100,50	Idem id. id.....	600	6 1/2	100,50
22-8-933	95,60	Serie A, de 100 pesetas, 1 al 4.687.....		27-4-934	89,75	Idem Banco de Crédito Local.....	600	6	89,65
22-8-933	95,50	» B, de 500 » 1 al 6.031.....		19-4-934	78,00	Sociedad General Azuc. ^a España.....	500	4	
31-8-933	94,50	» B, de 5.000 » 1 al 14.434.....		19-4-932	67,00	F. C. M. Z. A., Va- ladolid a Ariza..... Serie A..... — B..... — C.....	500 500 500	4 4 1/2 4	
16-8-933	93,00	En diferentes series.....		31-3-931	79,75	1.ª serie.....	500	4	
				22-12-931	60,00	Idem Norte de Espa- ña, Emisión 17 de Enero de 1905.....	500 500	3 3	
		Títulos de la Deuda ferroviaria amortizable del Estado, al 4,50 %		13-5-929	72,50	5.ª serie.....	500	4	
				13-6-929	71,25	Ayuntamiento de Madrid.....	100		
				13-5-929	72,50	Obligaciones.....	100		116,00
				13-5-929	72,50	Expropiaciones del Interior.....	500		
				13-5-929	72,50	Empréstito "Villa Madrid", 1914.....	600		73,00
				28-5-925	64,00	Idem id., 1918.....	500		
27-4-934	90,25	Serie A, de 500 pesetas, 1 al 50.000.....	90,25	27-4-934	110,00				
27-4-934	90,25	» B, de 5.000 » 1 al 50.000.....	90,25	25-4-934	94,00				
25-4-934	98,00	» C, de 25.000 » 1 al 6.000.....		27-4-934	73,00				
12-2-932	90,00	En diferentes series.....		25-4-934	73,00				
		Títulos de la Deuda ferroviaria amortizable del Estado, al 4,50 %							
26-4-934	90,85	Serie A, de 500 pesetas, 1 al 50.000.....							
26-4-934	90,85	» B, de 5.000 » 1 al 35.000.....							
23-4-934	92,00	» C, de 25.000 » 1 al 4.000.....							
16-11-929	70,00	En diferentes series.....							
		Títulos de la Deuda ferroviaria amortizable del Estado, 4,50 %, emisión 1929.							
27-4-934	91,50	Serie A, de 500 pesetas, 1 al 100.000.....	91,75						
27-4-934	91,50	» B, de 5.000 » 1 al 60.000.....	91,75						
19-4-934	91,50	» C, de 25.000 » 1 al 6.000.....							
28-8-932	88,50	En diferentes series.....							

PESETAS NOMINALES NEGOCIADAS

4 por 100 interior 1930.....	318.800
Idem fin corriente.....	0
Idem fin próximo.....	0
4 por 100 amortizable.....	14.000
5 por 100 amortizable 1928.....	22.000
Acciones del Banco de España.....	18.000
Idem de la Arrendataría de Tabacos.....	7.500
Azucarera Ordinarias.....	0
Idem—Fin corriente.....	0
Unión Española de Explosivos.....	19.000
Cédulas del Banco Hipotecario al 5 por 100.....	63.500
Idem id. al 6 por 100.....	49.500

Cambios remitidos por el Centro Oficial de Contratación de Moneda que se publica en cumplimiento del número 8, de la Real orden número 613, del Ministerio de Hacienda, de 6 de Septiembre de 1930.

CLASE DE MONEDA	Cambio		CLASE DE MONEDA	Cambio	
	máximo	mínimo		máximo	mínimo
Libras esterlinas.....	37,65	37,65	Florines.....	4,985	4,975
Francos franceses.....	48,60	48,40	Escudos.....	34,40	34,00
Dollars.....	7,33	7,31	Cor. checoslova- cas.....	30,70	30,60
Liras.....	82,00	82,40	Pesos argentinos m/.....		
Reichsmarks.....	2,897	2,88	Coronas suecas.....	1,95	1,93
Francos suizos.....	238,25	238,09	Coronas danesas.....	1,69	1,67
Belgas.....	171,75	171,50	Coronas noruegas.....	1,90	1,88

ANUNCIOS DE PREVIO PAGO

FERROCARRIL DE CARREÑO, S. A.

El Consejo de Administración de esta Sociedad, en uso de las facultades que le confiere el número 7 del artículo 29 de los Estatutos porque se rige y en cumplimiento de lo que determinan los artículos 10 y 11 de los mismos, convoca a Junta general de accionistas para el día 19 de Mayo actual, a las doce y media de la mañana, en el domicilio social.

Para concurrir a la Junta se precisará, al menos, cien acciones, que será necesario tener depositadas cinco días antes de la Junta en la Caja social y justificar haberlas adquirido dentro del ejercicio de 1933.

Madrid, 1.º de Mayo de 1934.—El Consejero Secretario, José de Vivar.

X—1929

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CADIZ

En virtud de providencia del señor Juez de primera instancia de esta capital, dictada ante mí, en juicio ejecutivo a instancia de D. Francisco Meroles Sánchez, contra doña Rosario Villalón Reina y su esposo D. Rafael Crespo, sobre cobro de un crédito hipotecario, se sacan a pública subasta por segunda vez, las fincas siguientes:

1.º Una finca o fincas de labranza y monte denominada Morillo, al sitio del Jardal Alto, término de Morón de la Frontera, en la que existe caserío para habitaciones y necesidades de labor, fábrica de aceite montada a la moderna con instalación eléctrica, y cuya finca se compone de una suerte de tierra de cien setenta y siete fanegas y un cuartillo, o sean 102 hectáreas, cuatro áreas y 36 centiáreas; linda: Naciente, tierras de D. Diego Rojas y D. Enrique de la Cuadra; Mediodía, vereda real y olivar de los herederos de D. Manuel Pérez; Poniente, olivares de dichos herederos, y Norte, tierras del cortijo del Torrejón. Otra suerte llamada los Olivillos, sitio Ojeda, cabida diez fanegas y tres cuartillos, o sean seis hectáreas, 24 áreas y 95 centiáreas con 25 olivos; linda: Naciente, olivares nombrados La Ramira y el río Guadaira; Mediodía, vereda del Coronil; Poniente, cortijo del Torrejón, y Norte, olivares de La Ramira. Y otra suerte llamada Rancho del Morillo, sitio Ojeda, con 88 y media fanegas de tierra, o sean 51 hectáreas, 44 áreas y 93 centiáreas, con mil cincuenta y cinco pies de encina; linda: al Naciente, olivares de D. Diego Rojas; Mediodía, vereda de servidumbre que nace en la del Jardal, pasando por Mancera al Molino de Ojeda; Poniente, tierras del Molino de Ojeda y con el baldío del Marqués de San Gil y el Hornillo de D. Antonio León; y Norte, con la misma dehesa y la vereda de Utrera, cuyas tres suertes o trozos de tierras forman hoy la sola finca mencionada, siendo el tipo de subasta cuatrocientas cincuenta mil pesetas.

2.º 43 fanegas ocho celemines de

tierra, equivalentes a 25 hectáreas, 38 áreas y 65 centiáreas, con 2.355 olivos, parte segregada de la finca nombrada los Vínculos, sitio del mismo nombre, término de Morón de la Frontera; linda: al Norte, olivar de D. José Villalón y otros que fueron del Conde de Miraflores de los Angeles; Sur, olivares de la Navilla; Este, olivar del Conde de Miraflores y dehesilla de Rincones, y Oeste, finca de la Navilla, siendo el tipo de subasta sesenta y siete mil quinientas pesetas.

3.º 25 fanegas, siete celemines de tierra, equivalentes a 14 hectáreas, 87 áreas, 27 centiáreas, con 1.400 olivos al sitio de los Vínculos, pago de su nombre, término de Morón de la Frontera con dos caseríos; el uno, con un área superficial de 92 metros, 960 milímetros, y el otro, de 44 metros 820 milímetros; linda: al Norte, olivar de D. José Villalón y otro que fué del Conde de Miraflores de los Angeles; Sur y Oeste, la finca descrita en el número anterior, y Este, olivares de la Navilla y los de D. José Villalón, siendo el tipo de subasta cuarenta y cinco mil pesetas.

4.º Una suerte de olivar, sitio del Jardal, del propio término, conocida con el nombre de Medinilla; cabida ocho aranzadas y cuarta, equivalentes a tres hectáreas, 59 áreas y 74 centiáreas; linda: al Norte, con olivares que fueron de los herederos del Marqués de San Gil; Sur, de D. José Villalón y herederos de D. Antonio Villalón; Este, el mismo D. José Villalón, y Oeste, la vereda que llaman del Jardal, siendo el tipo de subasta siete mil quinientas pesetas.

5.º Suerte de olivar nombrada del pino, conocida por Vaca, al sitio del Jardal, de dicho término; cabida cuatro y media aranzadas, equivalentes a una hectárea, 96 áreas y 22 centiáreas; linda: al Norte, vereda del Jardal; Sur, D. José Villalón; Este, vallado de la viña del Jardal Bajo, y Oeste, la finca últimamente descrita, siendo tipo de subasta tres mil setecientas cincuenta pesetas.

6.º Suerte de olivar nombrada de Arenas, sitio del Jardal, del expresado término; cabida 12 y media aranzadas, equivalentes a cinco hectáreas, 45 áreas y seis centiáreas; linda: al Norte, D. José Villalón; Sur, olivar de Capellanía de D. Juan Jiménez; Este, dehesilla nombrada Los Rincones, y Oeste, olivar de D. Antonio Villalón, después de sus herederos, siendo tipo de subasta once mil doscientas cincuenta pesetas.

7.º Hacienda de olivar y tierra de labor, sitio y pago de Martín Moro, del mismo término; cabida 24 hectáreas, 77 áreas y 20 centiáreas, equivalentes a 42 fanegas y unos siete celemines de tierra, conteniendo un caserío, bodega; linda: al Norte, con la vereda que conduce al cortijo Barbuán; Sur, tierras de dicho cortijo y de D. Antonio del Río; Este, D. Edmundo Gramazón y D. Antonio del Río, y Oeste, tierras del citado cortijo de Barbuán y la vereda llamada de la Culebrilla, siendo tipo de subasta treinta y siete mil quinientas pesetas.

8.º Trece fanegas de tierra de labor e sean siete hectáreas, 55 áreas, 82 centiáreas, parte del cortijo conocido

por Barbuán baza de Mirador, del repetido término; linda: al Norte, con finca conocida por Martín Moro; Sur y Este, con finca de D. Pedro Sánchez, y Oeste o Poniente, vereda de la Culebrilla, siendo el valor para la subasta cinco mil seiscientos veinticinco pesetas.

9.º Una casa en la indicada ciudad de Morón de la Frontera, calle Cánovas del Castillo, número 20 de gobierno; linda: por la derecha, entrando, con otra de doña Rosario Arcenegui; izquierda, la de D. Francisco Tovar, y fondo, la de doña Rosario Arcenegui, y otra de D. Francisco Díaz, siendo tipo de subasta noventa y tres mil seiscientos cincuenta pesetas.

10.º Una finca de olivar denominada La Ramira, sitio Torrejón, pago del Jardal, del propio término, que consta de 27 fanegas de tierra, equivalentes a 15 hectáreas, 69 áreas y 57 centiáreas, con 1.259 pies de olivar; linda: al Este y Norte, con el río Guadaira; Sur, tierras de D. Rafael Crespo, y Oeste, otras de D. Nicolás Díaz, teniendo la finca en el centro construido un caserío, señalado con el número 43, siendo el tipo de subasta treinta mil pesetas.

11.º La tercera pieza o tranco de que se componía la hacienda de olivar, nombrada Mancera, sitio de su nombre, que también le dicen Fontanal, en el propio término, conocida por la Asua de Ojeda, compuesta de 26 aranzadas de olivar o sean 19 fanegas y media, equivalentes a 11 hectáreas, 33 áreas y 73 centiáreas; linda: Este, con el río Guadaira; Sur, vereda real; Oeste, olivar de D. Enrique de la Cuadra y tierras de dehesilla nombrada del Morillo, y Norte, olivar de doña Carmen Marcos, siendo tipo de subasta veintidós mil quinientas pesetas.

12.º Suerte nombrada Brulio de Ojeda, junto a la pasada del río Guadaira para el Coronil; cabida 12 fanegas, equivalentes a seis hectáreas, 97 áreas y 78 centiáreas; linda: al Este, con la dehesilla del Morillo; Sur, vereda del Coronil; Oeste, río Guadaira, y Norte, la misma dehesilla, siendo el tipo de subasta trece mil quinientas pesetas.

13.º Una finca conocida por el Baldío de Ojeda, sitio de este nombre del repetido término; cabida siete fanegas, equivalentes a cuatro hectáreas, siete áreas y cuatro centiáreas, y en ella 25 olivos y 36 chaparros; linda: al Este y Norte, cortijo del Río; Sur y Oeste, tierra y olivar del Molino de Ojeda, siendo el tipo de subasta siete mil quinientas pesetas.

14.º Un molino harinero nombrado de Ojeda, en la ribera del río Guadaira, pago de la Nava del mismo término, con dos paradadas de piedra, una estacada de cuatro y media aranzadas de tierra y olivar y como aranzada y media de tierra calma; linda: Este y Norte, con los cabos del Molino, y Sur y Poniente, con la caja del río, y dentro de la finca existe un salto de agua aprovechada para producir fuerza eléctrica, y la metriz para el movimiento del molino de aceite y una fábrica de harinas, teniendo también instalado un motor Diesel, siendo tipo de subasta setenta y cinco mil pesetas.

El acto del remate ha de tener lugar

en los estrados de este Juzgado, situado en la calle General Riego, número 4, piso principal, el día 26 de Mayo próximo, a las doce, previéndose a los licitadores que para tomar parte en la subasta han de consignar previamente en la mesa del Juzgado o en la Caja de Depósitos el diez por ciento efectivo del tipo de la finca que se trate de rematar; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho tipo; que la subasta se verifica sin suplir la falta de títulos; que el precio que se obtenga se destinará al pago del crédito hipotecario porque se procede, quedando subsistentes las cargas o gravámenes anteriores que tengan las fincas, entendiéndose que el rematante los acepta, sin destinarse a su extinción el precio de venta, y que la certificación obtenida del Registro de la Propiedad se encuentra de manifiesto en mi Secretaría.

Cádiz, 5 de Abril de 1934.—El Secretario judicial, (ilegible).

X—1969

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SANLUCAR DE BARRAMEDA

Don José Fernández Hernando, Juez de primera instancia de la ciudad de Sanlúcar de Barrameda y su partido.

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado, pende procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la ley Hipotecaria, instado por el Procurador D. Tomás Hurtado Macías, en nombre de doña Josefa Rodríguez Zambrano, asistida de su esposo D. Remigio Peñalver de Avila, vecinos del Puerto de Santa María, sobre cobro de un crédito de 22.934,85 pesetas de principal, intereses no pagados, a razón del 8 por 100 anual, más las costas presupuestadas en 7.000 pesetas, según escritura otorgada en esta ciudad el 9 de Julio de 1928, ante el Notario don José L. Ruiz Badanelli, en garantía del cual, se constituyó hipoteca, sobre las fincas siguientes:

Primera.—Casa situada en la villa de Chipiona, calle Doctor Tolosa Latour, número 2 antiguo y 10 moderno; que linda: por la derecha de su entrada, y por el fondo, con otra de doña María Fernández Medina, y por la izquierda, con bodega de herederos de D. Candelaria Montalbán Junquero y patio de la Iglesia parroquial, con una extensión superficial, según la última medición, de 226 metros y 50 decímetros cuadrados; consta de planta baja con varias habitaciones y dependencias, descritas en la referida escritura.

Inscrita la hipoteca al tomo 402, libro 105, folio 123, finca 3.007 T., inscripción 17. Tasada por pacto expreso en 25.000 pesetas, y

Segunda.—Una suerte de tierra, situada en el pago del Perro, término de Chipiona, de cabida media cuarta de aranzada, equivalente a cinco áreas, 70 centiáreas y 18 centímetros; que linda: al Norte y Este, con otra de D. José María Lorenzo Montalbán; al Sur, con el camino del Arenal, y al Oeste, con suerte de D. Luis Cabo García. Dentro de esta suerte de tierra y formando parte de ella, existe una bodega de obra construcción, compuesta de

una sola nave de doce metros y seis de ancho, patio y colgadizo. Inscrita la hipoteca en cuanto a esta finca, al tomo 426, libro 116, folio 169, finca 4.640, inscripción sexta. Tasada a estos efectos en 35.000 pesetas.

En proveído de ayer, he acordado sacar a la venta en segunda y pública subasta, por término de veinte días y tipo del 75 por 100 de su respectivo avalúo las descritas fincas, señalándose el remate para el día treinta de Mayo próximo, y hora de las doce, en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle de Santo Domingo, 26, principal, advirtiéndose:

Que los títulos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del citado artículo, están de manifiesto en la Secretaría, debiendo los licitadores aceptarlos como bastantes.

Que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito de la actora, continuarán subsistentes, entendiéndose que los acepta el rematante y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos.

Que no se admitirá postura alguna que sea inferior al tipo señalado, siendo preciso para tomar parte en la subasta, consignar cuando menos, el 10 por 100 en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto.

Dado en Sanlúcar de Barrameda a 25 de Abril de 1934.—El Secretario judicial, José Gómez.—El Juez, José Fernández Hernando.

X—1943

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

CEBREROS

Don José María Pizcueta González-Albo, Juez de instrucción de la villa y partido de Cebrenos.

Hace público: Que en este Juzgado pende sumario con el núm. 37 de 1934, sobre hurto de reses lanaras de la propiedad de Romualdo González Moreno, vecino de Navahondilla, desaparecidas en la noche del 9 al 10 del actual de una portatera al sitio de las Erillas, término de dicho pueblo.

En su virtud, ruego a todas las Autoridades e individuos de la Policía judicial, procedan a la busca y rescate de dichas reses, y caso de ser halladas, sean puestas a disposición de este Juzgado en unión de la persona o personas en cuyo poder fueren halladas, si en el acto no justifican su legítima adquisición.

Dado en Cebrenos a 17 de Abril de 1934.—El Secretario judicial, Miguel Linares.—El Juez, José María Pizcueta.

Señas de las reses.

Dos ovejas blancas con las dos orejas rajadas, de dos a tres años; dos corderas blancas, de seis a siete meses, con la señal en la oreja derecha, un agujero; una oveja y un cordero blanco, con la oreja derecha rabisaca y en

la izquierda despuntada y agujero, y el cordero remiseco en la derecha.

JO—6073

MADRID—JUZGADO NUMERO 14

Por este Juzgado de instrucción número 14 y Secretaría de D. José Cruz García, y en el rollo número 11 de 1934, formado para sustanciar la apelación interpuesta contra sentencia dictada por el señor Juez municipal del número 14, en el juicio verbal de faltas seguido bajo el número 1.190 de 1933, por malos tratos, se ha dictado con fecha 13 del actual, la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

“Sentencia.—En la villa de Madrid a 13 de Abril de 1934, el Sr. D. Manuel Fernández Lasso de la Vega, Juez de instrucción del número 14, de esta ciudad, habiendo visto en grado de apelación el presente rollo y expediente de juicio verbal de faltas seguido entre partes; de la una, al Ministerio fiscal, en representación de la acción pública; de la otra como denunciados Inés García Nogales, de cincuenta y ocho años, viuda, sus labores, natural de Berlanga de Duero (Soria), hija de Mismel y de Felina, domiciliada en la calle de San Carlos, número 6; Inés Gamarra García, de cincuenta y ocho años, viuda, sus labores, hija de Manuel y de Librada, de igual naturaleza que la anterior y domiciliada en la calle del Olivar número 24, piso cuarto derecha; Visitación Alonso Gamarra, de veinte años, soltera, sirvienta, natural de Arlenza (Soria), hija de Jorge y de Visitación, con igual domicilio que la Visitación Alonso, y de la otra, como denunciada, Leonor Ramírez García, con domicilio en la calle de San Carlos, número 6, tercero, letra C, por malos tratos.

Fallo que debo confirmar y confirmo en todas sus partes con las costas de esta instancia a la apelante la sentencia dictada por el Juzgado municipal número 14, de esta capital, con fecha 3 de Febrero último, por la que se condenó a la denunciante Leonor Ramírez García, a la pena de 30 pesetas de multa, que deberá de hacer efectivas en papel de pagos al Estado, y pago de las costas del juicio, sufriendo por insolvencia, en su caso, seis días de arresto en la prisión correspondiente.

Así por esta mi sentencia, de la que se remitirá carta orden al Juzgado inferior para su ejecución y cumplimiento luego que adquiera el carácter de firme y la cual se notificará a la apelante por medio de edicto, que se insertará en la GACETA DE MADRID, definitivamente juzgado lo pronuncio, mando y firmo.—Manuel Fernández Lasso de la Vega.

Publicación.—La anterior sentencia fué leída y publicada en el mismo día de su pronunciamiento.”

Y para que sirva de notificación en forma a la condenada Leonor Ramírez García, que se encuentra en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en la GACETA DE MADRID a 13 de Abril de 1934.—El Secretario, José Cruz García.—El Juez, Manuel Fernández Lasso de la Vega.

JO—6080

OLIVENZA

Don Antonio Lena López, Juez de instrucción de la ciudad de Olivenza y su partido.

Por el presente ruego y encargo a todas las Autoridades civiles como militares e individuos de la Policía judicial, la busca y rescate de los semovientes que luego se reseñarán y que fueron sustraídos de la finca Mojón Blanco de Arriba la noche del primero del actual propiedad del vecino de Balajoz D. Timoteo Fernández y Fernández y a finca en término de Villanueva del Fresno, cuyos semovientes, caso de ser habidos, serán puestos a disposición de este Juzgado, juntamente con las personas en cuyo poder se encuentren, si no acreditan su legítima adquisición, pues así lo tengo acordado en el sumario que se inscribe en este Juzgado con el número 87 del corriente año sobre hurto.

Reseña.

Cinco cerdos colorados, con la señal de herida en ambas orejas, de unos seis arrobas cada uno; en la piletilla izquierda hierro II, y en la piletilla el número 6.

Dado en Olivenza a 14 de Abril de 1934.—El Secretario, Eduardo Zeido. El Juez de instrucción, Antonio Lena. JO—6085.

RUTE

Don Antonio Navas Romero, Juez de instrucción del partido.

Por el presente, y como comprendido en el caso primero del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza al procesado Antonio Reyes Ramos, de cuarenta y seis años, soltero, jornalero, hijo de María y Antonia, natural de Alora, vecino de Málaga, en calle Cañaveral, 21, a fin de que en término de décimo día a partir de la inserción del presente en la GACETA DE MADRID, comparezca en la Sala audiencia de este Juzgado para constituirse en prisión por la causa 95 de 1932, contra el mismo y otros por robo, apercibiéndole que de no hacerlo será declarado rebelde.

Asimismo ruego y encargo a todas las Autoridades procedan a la busca y detención de referido procesado que, caso de ser habido, será puesto a disposición de este Juzgado en la Cárcel del partido.

Dado en Rute a 12 de Abril de 1934. El Secretario, Manuel Rueda.—El Juez, Antonio Navas. JO—5686.

AVILES

El Sr. Juez de primera instancia de este partido, por providencia de ayer, acordó admitir la demanda propuesta por el Procurador D. Juan Cueva, en nombre de D. José Suárez Suárez, vecino de la parroquia de San Miguel de Quiloño; Concejo de Castrillón, sobre presunción de muerte de D. José Antonio Suárez García, natural de Illas, y substanciarla en la forma establecida para el juicio declarativo de mayor cuantía, confiriéndose de ella traslado al Sr. Representante del Ministerio fiscal y a cuantas personas tengan interés en oponerse a la pretensión de

dicha presunción de muerte, y emplazándoles para que, dentro del término de nueve días inaprogables, comparezcan en los autos, personándose en forma.

Y para que sirva de emplazamiento a las personas que tengan interés en oponerse a la referida pretensión, demandadas, y a quienes se previene que, de no comparecer, les parará el perjuicio a que haya lugar, libro la presente, que se insertará en la "Gaceta de Madrid" y la firmo en Avilés a 31 de Marzo de 1934.—El Secretario, Julio Rodríguez. JC—359.

LONJA—PALMA DE MALLORCA

Don José Terreros Pérez, Juez de primera instancia del distrito de La Lonja, de Palma de Mallorca.

Por el presente, se hace saber: Que en este Juzgado se sigue expediente de jurisdicción voluntaria a instancia de Francisca Darder Ramis, natural de Petra, vecina de esta ciudad, y que tiene concedidos los beneficios de pobreza; en el cual, por auto de 6 de los corrientes, se ha declarado la ausencia en ignorado paradero, de D. Bernardo Pont Costa, mandando publicar tal declaración y llamar a la vez, a dicho ausente y a los que se crean con derecho a la administración de sus bienes, por término de dos meses.

Se hace constar que por la Francisca Darder Ramis, esposa del ausente, se ha solicitado la administración de los bienes del matrimonio.

Y para que llegue a conocimiento de los interesados en la mencionada declaración de ausencia y consiguiente administración, se expide este primer edicto para su inserción en la "Gaceta de Madrid", "Boletín Oficial" de esta provincia y sitios públicos de esta ciudad.

Palma, a 11 de Abril de 1934.—El Juez, José Terreros Pérez.—El Secretario judicial, Juan Bestard. JC—364.

Don José Terreros Pérez, Juez de primera instancia del distrito de La Lonja, de Palma de Mallorca.

Por el presente y para general conocimiento, se hace saber: Que en los autos juicio voluntario de quiebra de D. Antonio Gil Carbonell, comercialmente, Hijo de Juan Gil y Pons, que se sigue en este Juzgado; y en la Junta general de acreedores, celebrada en el día de ayer, fueron elegidos síndicos: D. Jaime Mas Mas, D. José Arbona Sanz y D. Jaime Trián Barceló, vecinos de esta ciudad.

Y se previene que se haga entrega a los referidos síndicos, de cuanto corresponda al quebrado.

Palma, 11 de Abril de 1934.—El Juez, José Terreros Pérez.—El Secretario judicial, Juan Bestard. JC—365.

MADRID—JUZGADO NUMERO 9

En virtud de providencia dictada por el señor Juez de instrucción número 9, de esta capital, en la pieza de responsabilidad civil subsidiaria dimanante de sumario número 386 de 1929, por homi-

cidio por imprudencia, se saca a la venta en pública subasta, por segunda vez y término de veinte días, y en la cantidad de 37.548 pesetas con 12 céntimos, rebajado ya el 25 por 100 de tasación, dos terceras partes proindiviso de la siguiente:

Finca.—Un solar en término de Carabanchel Bajo, al sitio de La Laguna, de extensión superficial 971 metros 92 decímetros cuadrados, equivalentes a 12.516 pies y 22 décimas de otro, también cuadrados, sobre el cual hay construídos dos pabellones, el uno de los cuales está destinado a vivienda con planta baja, principal y desván; la planta baja consta de cinco habitaciones y el principal de siete, y el otro pabellón está destinado a establo de 29 plazas, almacén de forraje y enfermería; el todo de la finca linda: al Norte, o sea el frente por donde tiene su fachada principal, con la calle de San José; al Mediodía y espalda, con la calle de la Concepción; al Poniente, o derecha entrando, con solares de D. Eduardo Morales, y al Sallente, o izquierda, con la finca de D. Enrique Carrión y don Marcos Alvarez.

Para cuyo remate se ha señalado el día 21 de Mayo próximo, a las doce de la mañana, en la Sala Audiencia de dicho Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número 1; advirtiéndose que para tomar parte en la subasta deberán consignar los licitadores el 10 por ciento efectivo de dicho tipo; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras del mismo; que los títulos de propiedad, supidos por certificación del Registro, están de manifiesto en Secretaría y con los que los licitadores deberán conformarse sin tener derecho a exigir ningunos otros, y que las cargas o gravámenes anteriores y las preferentes, si los hubiere al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Madrid, 10 de Abril de 1934.—El Secretario, Francisco de P. Rives.—El Juez (ilegible). JC—360.

NADOR

En los autos de juicio de divorcio promovidos por Isabel Morales Acuña contra su esposo José Magán Ruiz, se ha dictado la siguiente:

"Providencia.—Juez. Sr. Solano.—Nador, 6 de Marzo de 1934.

Por presentado el anterior escrito que con los documentos que le acompañan encabezará el procedimiento que se inicia, en el cual se tiene por parte, en nombre de quien comparece, al Letrado D. Cándido López Castillejos, por virtud de la copia de poder "apud acta" presentada, entendiéndose con el mismo y en tal concepto las diligencias sucesivas. Se declara la competencia de este Juzgado para conocer de los presentes autos que se inician, de divorcio y disolución de matrimonio, y a los efectos del artículo 44 de la ley de Divorcio de 2 de Marzo de 1932; fórmense las cinco piezas separadas proveídas en el mismo que se encabezarán con testimonios de lo necesario

De este proveído, dándose cuenta de las mismas por separado para proveer lo que proceda; a la principal dese traslado de la demanda, al demandado D. José Magán Ruiz y al ilustrísimo señor representante del Ministerio público en la Audiencia de Tetuán, por existir hijos del matrimonio menores de edad, emplazándoles en forma para que dentro del improrrogable plazo de treinta días que se fijan, atendida la situación de paradero ignorado, comparezcan en forma contestando la demanda, con los apercibimientos legales, expidiéndose para que tenga efecto el del Ministerio público, exhorto al Juzgado de primera instancia de Tetuán, acompañado de la correspondiente cédula y copias simples, y para llevar a cabo el del demandado, librense las oportunas cédulas, que se insertarán en el "Boletín Oficial" de la Zona y "Gaceta de Madrid", quedando por ahora en poder del federatario las correspondientes copias simples.

Al primer otrosí, se tiene por hecha la designación de domicilios; al segundo y tercero, estése a lo acordado anteriormente; al cuarto, por hecha la petición que contiene y a su tiempo se proveerá, y al quinto, habiéndose presentado por separado demanda incidental de pobreza, dese cuenta con la misma y sustánciese por ahora la demanda principal, sin exacción de derechos y sin perjuicio de lo que en definitiva se resuelva en dicha pieza separada.

Lo acordó y firma el Sr. D. Félix Solano Costa, Juez de primera instancia de este partido.—Doy fe: Félix Solano. Ante mí, Tomás López Zafra.

Y para que sirva de emplazamiento en forma al denunciado José Magán Ruiz, extiende la presente en Nador a 6 de Marzo de 1934.—El Secretario judicial, Tomás López Zafra.

JC—362

ORIHUELA

Don Luis Figueiras Créstar, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Por el presente edicto se hace saber, que en este Juzgado y Secretaría, penden autos incidentales de pobreza, promovidos por D. Domingo Hernández Huertas y otros, contra D. Luis Barcala Cervantes, mayor de edad, propietario y vecino de Santomera, y contra el Sr. Abogado del Estado en esta provincia, sobre que se declare pobre a aquéllos para litigar contra el demandado Sr. Barcala, en reclamación de mejoras realizadas en una finca de su propiedad titulada "Lo Guerra", de la que eran arrendatarios, en cuyos autos se ha dictado sentencia, cuya cabeza y parte dispositiva son del tenor literario siguiente:

"Sentencia.—En la ciudad de Orihuela a 9 de Abril de 1934; el Sr. D. Luis Figueiras Créstar, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido; habiendo visto los presentes autos incidentales de pobreza promovidos por D. Domingo, D. Marcelino y D. Agustín Hernández Huertas, mayores de edad, casados, jornaleros y vecinos de esta ciudad, con domicilio en el partido de San Bartolomé, representados por el Procurador D. Severiano Bataguer, y defendidos por el Letrado señor Ferrández Pérez, contra D. Luis Barcala Cervantes, mayor de edad, pro-

prietario y vecino de Santomera, cuyo demandado no ha comparecido en los presentes autos incidentales, en los cuales es parte el Sr. Abogado del Estado en esta provincia, sobre que se declare pobre a aquéllos en sentido legal, a fin de litigar contra el demandado señor Barcala en reclamación de mejoras realizadas en una finca de su propiedad denominada "Lo Guerra", y

Fallo que desestimando la demanda de pobreza formulada por D. Domingo, D. Marcelino y D. Agustín Hernández Huertas, contra D. Luis Barcala Cervantes y el Sr. Abogado del Estado, para litigar con el primero en reclamación de mejoras realizadas en la finca "Lo Guerra", de la que eran arrendatarios, debo absolver y absolver de la misma a los demandados con imposición de las costas a los actores.

Así por esta mi sentencia, que se notificará al Sr. Abogado del Estado por medio de atenta comunicación, y al demandado D. Luis Barcala Cervantes en la forma que determinan el artículo 769 de la ley de Enjuiciamiento civil, lo pronuncio, mando y firmo.—Luis Figueiras.

La sentencia que se inserta ha sido leída y publicada en el día de su fecha."

Y para que sirva de notificación al demandado D. Luis Barcala Cervantes, la sentencia, cuya cabeza y parte dispositiva quedan insertas y para su publicación en la "Gaceta de Madrid", y haciendo saber además a dicho demandado, que si dentro del término de quinto día no se interpone recurso alguno contra dicha resolución, quedará firme, expido el presente.

Orihuela a 10 de Abril de 1934.—El Juez, Luis Figueiras.—El Secretario, José de Molinero.

JC—363

VILLAFRANCA DEL BIERZO

Don Antonio Ruiz Vallejo, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Hago saber: Que en la demanda de divorcio promovida por el Procurador D. José Camiña García, representando de oficio y como pobre a doña Estrella Fernández de Arriba, vecina de Madrid, contra su esposo D. Domingo Rubio Montaña, en ignorado paradero, y el Ministerio fiscal, sobre que se decrete el divorcio de la Estrella Fernández y el Domingo Rubio, declarando a este conyuge culpable, se dictó la siguiente

"Providencia.—Juez Sr. Ruiz Vallejo, Villafranca del Bierzo a 9 de Abril de 1934. Dada cuenta del anterior escrito con el testimonio, certificación y resguardos que acompaña; así como dos copias simples de todo. Se tiene por parte en virtud de dicho testimonio y en la representación de oficio que ostenta al Procurador D. José Camiña García. Se admite la demanda de divorcio que dicho escrito comprende, la que se sustanciará por los trámites del juicio declarativo de menor cuantía con las modificaciones introducidas por la ley de 2 de Marzo de 1932, y de ella se confiere traslado al demandado D. Domingo Rubio Montaña y al Ministerio fiscal, emplazándoles para que comparezcan y la contesten dentro del término de veinte días;

apercibiendo a aquél de que, si no lo verifica, se dará por contestada por su parte la demanda y será declarado rebelde; y mediante a ignorarse el domicilio del mismo, notifíquesele esta providencia, haciéndole el emplazamiento acordado por medio de edictos que además de fijarse en el sitio público de costumbre de este Juzgado, se insertarán en la "Gaceta de Madrid" y "Boletín Oficial" de la provincia; respecto al primer otrosí a su tiempo se acordará, y en cuanto al segundo, sustánciese la demanda de pobreza en pieza separada.—Lo mandó y firma S. S.; doy fe.—Antonio Ruiz.—Avelino Fernández."

Y para que sirva de notificación y emplazamiento al D. Domingo Rubio Montaña a los fines, por el término y con el apercibimiento que expresa la providencia inserta, se expide el presente en Villafranca del Bierzo a 10 de Abril de 1934.—El Juez, Antonio Ruiz.—El Secretario, Avelino Fernández.

JC—366

ALBA DE TORMES

Don Domingo Segarra Armengot, Juez de instrucción de Alba de Tormes y su partido.

Por el presente, que se expide en méritos del sumario que se sigue bajo el número 15 del año actual, por robo de los efectos que al final se indican, que desaparecieron de la casa-hotel que en el pueblo de Encinas de Arriba posee D. Emigdio de la Hiva Garzón, vecino de Salamanca, y cuya falta se notó por éste el día 8 de los corrientes, ruego y encargo a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial, procedan a la busca y ocupación de dichos efectos, poniéndolos, caso de ser habidos, a mi disposición, con la persona en cuyo poder se encuentren, si no justifican su legítima adquisición.

Efectos.

Un juego de café, excepto la bandeja.

Unos fruteros de Mallorca.

Unos paños que cubrían los trincheros.

Algunos manteles y servilletas.

Una pequeña cantidad de tabaco.

Un diamante y herramientas para cortar cristales.

Dos colchones y tres cubrecamas.

Dado en Alba de Tormes a 15 de Abril de 1934.—El Juez, Domingo Segarra.—El Secretario, P. H., Antolía Flores.

JO—6009

ALMADEN

Don Ventura Arias Vivanco, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente, ruego, a todas las Autoridades y encargo a los Agentes de la Policía judicial, procedan a la busca y rescate de un cerdo pelado, sin seña ni marca alguna; otro negro, cerdudo, con la oreja derecha despuntada, y una cerda pelada, sin marca alguna, los tres con un peso aproximado de arroba y media, hurtados a los herederos del vecino de esta ciudad, D. Justiniano Moyo, del quinto Las Gallegas, de este término, la no-

del 7 al 8 del mes en curso, los que, caso de ser habidos, serán puestos a disposición de este Juzgado con las personas en cuyo poder se encuentren, de no acreditar su legítima adquisición; así está acordado en el sumario número 34 de este año.

Almadén, 16 de Abril de 1934.—El Juez, Ventura Arias Vivanco.—El Secretario (ilegible).

JO—3010

ANTEQUERA

Don Juan Antonio Cabezas Romero, Juez de instrucción del partido judicial de Antequera.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al presunto peligroso Manuel Rueda Expósito, hijo de Manuel y de Gracia, de veinticuatro años de edad, de estado soltero, natural de Alcaudete, partido de Alcalá la Real, provincia de Córdoba, vecino que fué de Alcaudete, de ocupación del campo, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de cinco días, contados desde el de la inserción de la misma en el *Boletín Oficial* de esta provincia y *Gaceta de Madrid*, comparezca en este Juzgado a ser notificado y reducirse a prisión, en el expediente que contra el mismo se instruye número 5 de 1934, sobre infracción de la ley de Vagos y Maleantes; apercibido que, de no verificarlo, le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho y se le declarará rebelde.

Al propio tiempo se ruega y encarga a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial, procedan a la busca, captura y conducción a la prisión preventiva de esta población, a disposición de este Juzgado, del expresado presunto peligroso.

Dado en Antequera a 13 de Abril de 1934.—El Juez, Juan Antonio Cabezas.—El Secretario, Manuel Pérez.

JO—6011

Don Juan Antonio Cabezas Romero, Juez de instrucción de Antequera y su partido.

Por la presente requisitoria, ruego y encargo a todas las Autoridades y ordeno a los Agentes de Policía judicial de la Nación, procedan a la busca y rescate de lo que después se reseñará, hurtado de un vagón de la estación férrea de Bobadilla.

Y, caso de ser habido, sea puesto a mi disposición, deteniendo a sus poseedores, si no acreditan la legítima adquisición; pues así lo tengo acordado en el sumario que bajo el número 79 del año 1934 instruyo por el delito de hurto.

Señas.

Diecisiete kilogramos de botes de leche condensada marca "La Lechera"; ocho kilogramos de pinientos dulces marca "Pierrot"; un serete de higos con 12 kilogramos, y un paquete de jabón, de 4,600 kilogramos.

Dada en Antequera a 15 de Abril de 1934.—El Juez, Juan Antonio Cabezas.—El Secretario, Manuel Pérez.

JO—6012

BADAJOZ

Don Pablo Murga Castro, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente edicto, mandado librar en el sumario número 78-94 de 1934, por hurto, ruego y encargo a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial, practiquen gestiones para la busca y rescate de los semovientes, que se reseñarán, de la propiedad de D. José Gómez Dezano y Pablo Morales Jorge, substraídos el día de ayer del sitio Pesuero El Verde Bajo; y, caso de ser habidos, sean puestos a disposición de este Juzgado con las personas en cuyo poder se encuentren, si no acreditan su legítima adquisición.

Reseña.

Siete cerdos de dos meses de edad y de unas 40 libras de peso, de pelo colorado, seis de ellos, y el séptimo, negro.

Dado en Badajoz a 15 de Abril de 1934.—El Juez, Pablo Murga.—El Secretario, E. García de la Rosa.

JO—6013

CORDOBA—IZQUIERDA

Cumpliendo lo mandado por el señor Juez de instrucción del distrito de la Izquierda, de Córdoba, dictada en el sumario que se sigue, bajo el número 199 del año actual, por hurto de un aparato fotográfico "Kodak", se cita por medio de la presente a Rose Price, de veintidós años de edad, soltero, Oficial de la Armada británica, domiciliado en Gibraltar, Baño-Vista, Barraca Barracks, para que, dentro del plazo de cinco días, comparezca ante este Juzgado, situado en la calle de Góngora, sin número, para recibir la declaración en expresado sumario; apercibido que, si no comparece, le parará el perjuicio procedente.

Córdoba, 13 de Abril de 1934.—El Secretario, Antonio Díaz.

JO—6015

El Sr. Juez de instrucción del distrito de la Izquierda, de esta ciudad, en providencia dictada en el día de hoy en el sumario que se instruye bajo el número 121 del año actual, por hurto de tres cerdos, del cortijo denominado Los Libros, de este término, propiedad de D. Antonio Álvarez Villalba, ha mandado se cite, por medio de la presente que se insertará en el "Boletín Oficial" de esta provincia, a José Casas Ramírez y Antonio Casas Ruiz, naturales y vecinos de Almería, que han trabajado en el cortijo de este término, denominado como queda dicho, para que, dentro del término de cinco días, comparezcan ante este Juzgado a prestar declaración en expresado sumario; apercibidos de que, si no comparecen, les parará el perjuicio a que haya lugar.

Dado en Córdoba a 16 de Abril de 1934.—El Secretario, Antonio Díaz.

6016

HINOJOSA DEL DUQUE

Don Pablo Murillo Torrico, Juez in

terino de instrucción de esta ciudad y su partido, por licencia del propietario.

Por virtud de la presente, se cita, llama y emplaza al procesado José Carrasco Carrasco, de dieciséis años de edad, soltero, tratante, hijo de Juan y de Juana, natural y vecino de Badajoz, sin instrucción, y cuyo actual paradero se ignora, para que, en término de diez días, comparezca ante este Juzgado de instrucción, para ser oído, como acusado, en el sumario seguido contra el mismo, por el delito de hurto, bajo el número 53 de 1933; por haberlo acordado así la Audiencia provincial de Córdoba.

Al propio tiempo ruego a todas las Autoridades y encargo a los Agentes de la Policía judicial, procedan a la busca y captura de aludido procesado, y, caso de ser habido, sea puesto a disposición de este Juzgado, en el Depósito del arresto municipal de esta ciudad; pues así lo tengo acordado por providencia dictada en cumplimiento de carta orden del Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia provincial de Córdoba.

Dado en Hinojosa del Duque a 13 de Abril de 1934.—El Juez, Pablo Murillo.—El Secretario judicial, Salvador de la Cámara.

JO—6017

MADRID—JUZGADO NUMERO 11

En virtud de providencia dictada en el día de hoy, en el sumario instruido en este Juzgado con el número 95 del corriente año, por provocación a la sedición, se ha acordado llamar, por medio del presente, a fin de que dentro del término de cinco días comparezcan, para recibirles declaración, a Abel Domínguez Pallarés, ex legionario, y al regente y propietario de la imprenta que se denominó Gráficos Cultura, Miguel González Inestral y Manuel Rodríguez Moreno, respectivamente; apercibidos que, de no verificarlo, les parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Dado en Madrid a 11 de Abril de 1934.—El Secretario (ilegible).

JO—6025

MALAGA—SANTO DOMINGO

Don Jaime Núñez Rodríguez, Juez de instrucción del distrito de Santo Domingo, de esta ciudad.

Por la presente requisitoria, se cita, llama y emplaza al procesado José Alba Romo, cuyas demás circunstancias personales se desconocen, domiciliado en esta ciudad, calle de Churrucá, número 24, y actualmente en ignorado paradero, para que, en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que tenga lugar su inserción en el *Boletín Oficial* de esta provincia y *GACETA DE MADRID*, comparezca ante este Juzgado, con el fin de ser reducido a prisión, oírsele y recibirle indagatoria, en el sumario que se sigue en este Juzgado bajo el número 179 del corriente año, sobre tenencia ilícita de armas cortas de fuego, contra él y seis más; apercibiéndole que, de no verificarlo, será declarado rebelde.

Al propio tiempo, se ruega a todas las Autoridades y Agentes de la Po-

licia judicial, procedan a la busca, captura y conducción a la Prisión provincial de esta ciudad, a disposición de este Juzgado, del expresado procesado, pues así lo tengo acordado por auto de esta fecha, recaído en el aludido procedimiento.

Dado en Málaga a 15 de Abril de 1934.—El Secretario (ilegible).—El Juez, Jaime Núñez.

JO—6029

MONTANCHEZ

Don Germán Dueñas Pérez, Juez de instrucción interino de este partido.

Por el presente, ruego y encargo a todas las Autoridades, y ordeno a los Agentes de la Policía judicial, procedan a la busca y rescate de una yegua torda, más de la talla, de cuatro años, con hierro de la Compañía aseguradora Unión Ganadera en la nalga derecha, la cual fué sustraída el día 26 o el 27 de Marzo último, de finca al sitio Pozo Pardo, del término de Torre de Santa María, y es propia de Juan Iglesias Herruzo, deteniendo a las personas en cuyo poder se encuentre, si no acreditan su legal adquisición, pues así lo tengo acordado en el sumario que instruyo con el número 37 del año actual.

Dado en Montánchez a 16 de Abril de 1934.—El Secretario, Adolfo Lozano.—El Juez, Germán Dueñas.

JO—6030

RIBADAVIA

Conforme a lo acordado por el señor Juez de primera instancia de este partido en demanda presentada por D. Manuel Cendón Ogando, vecino del Municipio de Avión, contra don Alfredo Ducros, ausente y en paradero desconocido, sobre reclamación de pesetas, como guarda de la mina *Eulogia*, propiedad del demandado, cito al referido Sr. Ducros para que a la hora de las once del día 2 de Mayo próximo, comparezca ante la Sala audiencia de este Juzgado, para asistir al juicio verbal que previene el artículo 461 del Código de Trabajo; haciéndole presente que debe hacerlo con todos los medios de prueba de que intente valerse, y advirtiéndole que, de no concurrir, le pararán los perjuicios a que haya lugar en derecho.

Y para que sirva de citación, insertándose en la GACETA DE MADRID, expido y firmo la presente, en Ribadavia a 10 de Abril de 1934.—El Secretario (ilegible).

JO—6032

RODA (LA)

Don Julio del Río Escalonilla, Juez de instrucción de La Roda y su partido.

Por el presente edicto, hago saber: Que por haberse presentado ante este Juzgado el procesado Mariano López de Ahumada Roldán, en causa número 10 de 1934, sobre malversación, se dejan sin efecto las requisitorias para su busca publicadas en los *Boletines Oficiales* de Albacete y Cuenca, fecha 28 de Marzo último y GACETA DE MADRID de 5 del actual, con el número 4.635.

Dado en La Roda a 7 de Abril de 1934.—El Secretario (ilegible).—El Juez, Julio del Río.

JO—6038

SANTA CRUZ DE TENERIFE

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez de instrucción del partido, en providencia de esta fecha, dictada en sumario número 85 de 1934, que se sigue en este Juzgado por muerte de Erling Rygh, a consecuencia de haberse ahogado en el mar al caerse desde el muelle, se ofrece el procedimiento y acciones civiles que pudieran corresponderles, a tenor del artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal, a los padres del interfecto.

Dado en Santa Cruz de Tenerife a 11 de Abril de 1934.—El Secretario judicial (ilegible).

JO 6035

VIVER

Don José María Haro Salvador, Juez de instrucción de la villa de Viver y su partido.

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado se sigue sumario con el número 13 de 1934, sobre robo en la casa de Francisco Nevot Villalba, en 17 de Marzo último, de un bidón de hojalata conteniendo unas tres arrobas de miel corriente, y una manta a cuadros, de medio uso, para el campo.

Y por ello ruego y encargo a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial, practiquen averiguaciones del hecho, para encontrar y capturar los autores, que con ello serán puestos a mi disposición en el Depósito municipal de esta villa, dando cuenta a este Juzgado de la detención por el medio más rápido.

Dado en Viver, a 12 de Abril de 1934.—El Juez, José María Haro.—El Secretario, Francisco Estrella.

JO—6037

JUZGADOS MUNICIPALES

ALCANADRE

Don Juan Rupérez y Martínez, Juez municipal de la villa de Alcanadre.

Hago saber: Que por el presente se anuncia a concurso libre la plaza de Secretario de este Juzgado municipal, por término de treinta días, contados desde la publicación del presente edicto en la "Gaceta de Madrid" y "Boletín Oficial" de esta provincia, todo conforme a lo dispuesto en el Decreto de 29 de Noviembre de 1920 y Real orden de 14 de Julio de 1930.

Los que aspiren al desempeño del referido cargo presentarán sus solicitudes ante este Juzgado o en el de instrucción de Calahorra, acompañando a las mismas los documentos que exigen dichas disposiciones.

Se hace constar que esta localidad tiene 1.700 habitantes, y los haberes de dichos funcionarios consistirán en los derechos de Arancel.

Alcanadre a 17 de Abril de 1934.—El Juez municipal, Juan Rupérez.

JO—6096

ALCAZAR DE SAN JUAN

Don Eustaquio Miguel Bueno, Secretario del Juzgado municipal de esta ciudad de Alcázar de San Juan.

Certifico: Que en el juicio de faltas número 31 del año en curso seguido

contra Pedro García Rodríguez, por daños, se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva dice así:

"Fallo que debo condenar y condeno al denunciado Pedro García Rodríguez, como autor de una falta de daños, a la pena de cinco días de arresto, indemnización a la Compañía perjudicada de Ferrocarriles de M. Z. A., de 3,50 pesetas importe del cristal roto, y pago de costas. Así por esta su sentencia, la pronuncio, mando y firmo.—Antonio Rubio."

Y para que sirva de notificación en forma al denunciado, se expide la presente, que se insertará en la "Gaceta de Madrid", por ignorarse el paradero de aquel denunciado, en Alcázar de San Juan a 16 de Abril de 1934.—El Secretario, Eustaquio Miguel.

JO—6097

Don Eustaquio Miguel Bueno, Secretario del Juzgado municipal de esta ciudad de Alcázar de San Juan.

Certifico: Que en el juicio de faltas número 35 del año en curso seguido contra Antonio Treviño, por estafa, se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva dice así:

"Fallo que debo condenar y condeno al denunciado Antonio Treviño, como autor de una falta de estafa, a la pena de cinco días de arresto, indemnización a la Compañía perjudicada de Ferrocarriles de M. Z. A., de 4,20 pesetas importe del billete sencillo, y pago de costas. Así por esta su sentencia, la pronuncio, mando y firmo.—Antonio Rubio."

Y para que sirva de notificación en forma al denunciado Antonio Treviño, se expide la presente, que se insertará en la "Gaceta de Madrid", por ignorarse el paradero de aquel denunciado, en Alcázar de San Juan a 16 de Abril de 1934.—El Secretario, Eustaquio Miguel.

JO—6098

BONO

Don Clemente Peguera, Juez municipal de Bono.

Hago saber: Que vacante el cargo de Secretario propietario y suplente de este Juzgado municipal, se anuncia a concurso para su provisión, con arreglo a lo dispuesto en la ley Orgánica y artículo 6.º del Decreto de 31 de Enero último.

Los aspirantes a dichas plazas presentarán sus instancias, documentadas, ante este Juzgado en el plazo de quince días, a contar desde el siguiente al de la inserción del presente en la "Gaceta de Madrid" y "Boletín Oficial" de la provincia.

El Secretario no percibe más derechos que los de Arancel.

Bono, 10 de Abril de 1934.—El Juez municipal, Clemente Peguera.

JO—6099

COLLADOS

Vacante la Secretaría de este Juzgado municipal, se anuncia para su provisión por concurso de traslado.

Collados (Teruel), 13 de Abril de 1934.—El Juez municipal, Francisco García.

JO—6101

Sucesores de Rivadeneyra (S. A.)
Paseo de San Vicente, 20.